



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 0363/05**

Sucre, 28 de octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión N°. 128 de fecha 28 de octubre de 2005, el Pleno del H. Concejo Municipal con el fin de recibir una información completa referente al Plan Operativo Anual, ha resuelto sesionar en la Comunidad de Khatalla, distrito Municipal N°. 6.

Que, luego de los temas planteados, a solicitud de uno de los Concejales, se ha propuesto la modificación del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Sucre, en su Art. 60°, que a la letra dice: **Los servidores tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada en el respectivo reloj de control, con excepción de los funcionarios comprendidos en los niveles salariales uno al tres, por la naturaleza del trabajo que desempeñan.**

Que, luego de la lectura del artículo y la propuesta de modificación, el Pleno del Órgano Deliberante, por dos tercios de votos del total de los Concejales, ha resuelto aprobar la modificación planteada bajo el siguiente tenor. **Los servidores tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada en el respectivo reloj de control, con excepción de los funcionarios comprendidos en los niveles salariales uno al dos, por la naturaleza del trabajo que desempeñan.**

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° numeral 4, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:
Art. 1° Reconsiderar el Art. 60° del Título III Capítulo XI del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Sucre, quedando la nueva redacción de la siguiente manera: **Los servidores tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada en el respectivo reloj de control, con excepción de los funcionarios comprendidos en los niveles salariales uno al dos, por la naturaleza del trabajo que desempeñan.**

Art. 2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Spa. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL